



Fin del plazo de presentación el 16 de septiembre de 2025

Ayudas para el fomento del emprendimiento en economía social. Programa I: Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales -TR802G

Finalidad / Objetivo

Este programa tiene por objeto apoyar el emprendimiento en economía social y establecer incentivos para el fomento de la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, con carácter indefinido o la prueba.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán acogerse a los incentivos previstos en este programa las cooperativas y sociedades laborales que incorporen como personas socias trabajadoras o de trabajo con carácter indefinido, en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, las siguientes personas:

- a) Personas que en el momento de la incorporación sean desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
- b) Personas que en el momento de su incorporación estén vinculadas a la cooperativa o sociedad laboral por un contrato de trabajo fijo discontinuo.
- c) Personas que en el momento de su incorporación sean socias a prueba de la cooperativa a la que se incorporan, siempre y cuando estuvieren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el momento de incorporarse como tales personas socias a prueba.
- d) Personas que en el momento de su incorporación sean personas asalariadas de una empresa que se transforme en una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no tengan la condición de socias de la empresa transformada.

La incorporación deberá suponer incremento del empleo fijo y del número de personas socias trabajadoras o de trabajo indefinidas de la cooperativa o sociedad laboral beneficiaria de la

subvención, respecto a la media de los últimos doce meses anteriores a la incorporación de los nuevos socios y socias por quienes se percibe la subvención.

2. También podrán acogerse a estos incentivos las cooperativas y sociedades laborales que incorporen en centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma de Galicia, como personas socias trabajadoras o de trabajo a prueba, a personas menores de 30 años (o menores de 35 años cuando se trate de personas con discapacidad) que en el momento de la incorporación estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo.

3. La incorporación podrá ser a jornada completa o a tiempo parcial. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial, deberá comprender como mínimo el 50 % de la jornada ordinaria calculada en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, en la jornada ordinaria legal.

Se admitirá la incorporación en condición de persona fija discontinua, siempre que la ocupación alcance como mínimo el 50 % de la jornada de trabajo anual establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, las 868 horas.

Requisitos

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
- b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- e) Las cooperativas y sociedades laborales deberán estar al corriente en la presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según corresponda a su forma jurídica, en el momento de la justificación de la ayuda, excepto las entidades de nueva creación.

Cuantía de las ayudas

1. Por cada persona que se incorpore con carácter indefinido y a jornada completa, **la subvención ascenderá a 6.000,00 € con carácter general**. Esta cuantía se incrementará en los porcentajes que se señalan a continuación, que son acumulables entre sí:
 - a) Un 25 % si la persona incorporada es una mujer.
 - b) Un 25 % si la persona incorporada tiene discapacidad o se encuentra en situación o riesgo de exclusión social.
 - c) Un 25 % si la persona incorporada tiene una discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral.

- d) Un 25 % si la persona incorporada tiene más de 45 años.
 - e) Un 25 % si la persona incorporada tiene la condición de emigrante retornada.
 - f) Un 25 % si la persona tiene la condición de trans.
 - g) Un 25 % en caso de que el centro de trabajo a que se incorpora la persona socia esté situado en un ayuntamiento rural.
 - h) Un 25 % si se trata de una cooperativa juvenil.
 - i) Un 25% si se trata de una entidad de nueva creación constituida inicialmente con cuatro o más personas socias trabajadoras.
2. Por cada chico o chica incorporada como persona socia trabajadora o de trabajo a prueba la subvención ascenderá a **600,00 € al mes, por un período de entre 6 y 12 meses.**
 3. Cuando la dedicación sea a tiempo parcial o en condición de fijo discontinuo, la cuantía de los incentivos previstos en los números anteriores se reducirá al 50 %.
 4. **La cuantía máxima que podrá ser concedida a una entidad beneficiaria por subvenciones con cargo a este programa será de 67.500,00 €.**

Período de ejecución de las acciones

El período de ejecución de acciones abarcará desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar la actividad subvencionada conforme a la resolución de concesión y solicitar los correspondientes pagos mediante solicitud conforme al modelo del anexo V o VIII, en función del programa de que se trate.

La fecha máxima de presentación de la solicitud de pago y justificación de las acciones subvencionadas será el 31 de octubre de 2025.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará desde el 17 de febrero de 2025 las 00:00 horas y terminará el 16 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas, salvo que antes de esa fecha se produzca el agotamiento del crédito. **17/02/2025 - 16/09/2025**

Referencia legislativa

ORDEN de 27 de diciembre de 2024, (DOGA N.º 24 de 5 de febrero de 2025). [Bases y convocatoria.](#)

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [TR802G](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración da Coruña

Rúa Gregorio Hernández, nº 2-4
15071 Coruña, A (Coruña, A)
Teléfono: 881881548/ 881881592/ 981182390
Email: axudasautonomos.traballo@xunta.gal

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Lugo

Ronda da Muralla, nº 70 baixo
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294912
Email: emprego.lugo@xunta.gal

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Ourense

Avda. da Habana, nº 79 - 7ª
32071 Ourense (Ourense)
Teléfono: 988386810

Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Departamento Territorial da Consellería de Emprego, Comercio e Emigración de Pontevedra (Vigo)

Rúa Concepción Arenal, nº 8 - 2º
36201 Vigo (Pontevedra)
Teléfono: 986817695/ 986817034/ 986817212